

CONTENIDO:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA TITULAR DEL SISTEMA DIF MICHOACÁN, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS ACTUAL QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ADOPCIÓN EN EL ESTADO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA TITULAR DEL SISTEMA DIF MICHOACÁN, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS ACTUAL QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ADOPCIÓN EN EL ESTADO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva de
la LXXIII Legislatura del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.

Socorro de la Luz Quintana León, Diputada Local del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIII Legislatura, por medio de la presente instancia, en el ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 8° fracción II y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, comparezco ante usted a exponer la presente *Propuesta con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que a través de la Titular del Sistema DIF Michoacán, informe a esta Soberanía el estatus actual que guarda el procedimiento de aplicación de la Ley de Adopción en el Estado*, Punto de Acuerdo que fundo y motivo en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando como base, lo que establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los derechos de los niños y niñas a la satisfacción de sus necesi-

dades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como el deber de los ascendientes a preservar y garantizar estos derechos, cuando la satisfacción de estos derechos fundamentales no puede ser proporcionada por la familia biológica del menor, surge la necesidad de desarrollar un instrumento jurídico que cobija la adopción como una alternativa para crear un proyecto de vida digna para el niño, niña o adolescente.

En ese marco de ideas, se observa que en dicha figura jurídica se debe prever la participación del Estado, como eje rector que obligue a establecer las condiciones necesarias para que la misma se instrumente en torno al derecho y atendiendo al interés superior del menor. Por otra parte, encontramos que la adopción debe difundirse en el centro de la cultura de cariño y generosidad, que represente un nuevo proyecto de vida que implica una seguridad jurídica para el adoptado y sus padres.

Considerando lo anterior; y en atención a la petición realizada a esta representación popular por parte de asociaciones civiles, parejas solicitantes de hijos en adopción y prestadores de servicios, mismos que han tenido que acudir a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por los procedimientos que sigue el Consejo Técnico de Adopción y que afectan los derechos humanos, bajo los siguientes argumentos:

De acuerdo con datos verbales proporcionados por la propia presidenta del sistema DIF Estatal, se tiene alrededor de 400 niños y niñas en custodia de DIF, de los cuales únicamente el 3%, es decir 12 son candidatos a adopción al haber perdido sus padres la patria potestad, sin embargo, debido a sus características personales no son candidatos a adopción (por su edad, al ser mayores, por tener síndrome Down, u otras limitantes físicas)

Comentó además que el resto de los 400 niños y niñas continua bajo la patria potestad de sus padres, sin embargo, y según el artículo 33 de la Ley de adopción de Michoacán, una vez transcurridos ciento veinte días naturales sin que reclamen derechos sobre el menor, estos niños, que hubieran sido abandonados, expósitos, o acogidos por alguna persona o institución pública o privada, son sujetos de adopción. Obviamente, mediando de por medio procedimiento judicial.

Cabe mencionar que dichos niños y niñas pudieron llegar a custodia de DIF por motivos de abandono, violencia familiar o alguna forma de maltrato de sus padres o tutores, o al ser expuestos por éstos a riesgos o conductas no adecuadas a su edad, etc., pero siempre por razones que vulneren la integridad física y/o emocional de los menores, es decir al haber sido violentados en sus derechos humanos.

Es importante resaltar que, conforme pasa el tiempo una niña o niño institucionalizado pierde, según estadísticas: por cada cuatro meses de internamiento, un mes de desarrollo de vida; a mayor edad se van las oportunidades reales de ser adoptado. Los padres candidatos en la mayoría de las solicitudes exponen su deseo de recibir un niño entre meses de edad y 3 años; un niño de 5 años ya no es buscado por los padres solicitantes, mediando entre las razones estereotipos y prejuicios que vuelven a vulnerar el derecho de la niñez. Insisto, a mayor paso del tiempo, menos opciones reales de ser adoptados. Segunda victimización de los niños y niñas en custodia de DIF.

Cuando se solicita la adopción de un menor, los padres enfrentan un primer obstáculo en el que no acceden a una cita, sino al paso de 9 meses; que los estudios periciales realizados, se vencen cada 6 meses y tiene que reponer papeleo (el cual sumaría en costo aproximadamente \$15, mil pesos); así buenas familias van desistiendo en el camino ante el desánimo que representa esperar hasta 5 años para

obtener una respuesta, la cual en muchos casos es no idóneo y no conforme con ello, les dicen no idóneo por motivos que involucran discriminación y razones poco claras. Tercera victimización los menores y adolescentes.

La Ley de adopción es muy clara al establecer 45 días para presentar documentación y 45 días para obtener la respuesta, en total 90 días naturales para que alguien que solicita un menor en adopción reciba su respuesta; sin embargo, el tiempo de respuesta actualmente, llega incluso a 5 años, así, los menores esperan familias, las familias esperan a los menores, pero algo en medio obstaculiza los procedimientos, el tiempo pasa y se pierde para los niños y niñas la posibilidad de vivir en familia, con todos los beneficios que esto les dará, tanto a nivel de protección a sus derechos (salud, educación, recreación, descanso, felicidad, privacidad, patrimonio, etc.) como con el mismo derecho a la familia.

Siguiendo esa tesitura, en días pasados en Michoacán, se llevó a cabo el «Encuentro Nacional de Adopciones y Familia de Acogida Del Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia DIF», en donde participaron los representantes de las 32 entidades federativas, donde se buscaría mejorar u enriquecer las condiciones generales en Ley de materia de adopción. De tal manera que en su oportunidad el Gobernador del Estado destacó que: «en México aún existen niñas, niños y adolescentes que no cuentan con una familia; las cifras oficiales muestran que en el país, más de 25 mil menores viven en casas de asistencia social, por ello consideró que el tema de la adopción debería ser un proceso más sencillo, sin dejar de tener los mecanismos de control que se requieren.». Lo anterior, de acuerdo a la nota publicada en la página <http://www.provincia.com.mx/v2/cultura/inauguran-encuentro-nacional-de-adopciones-y-familia-de-acogida/>

En Michoacán, la adopción es un compromiso social, con el cual se busca garantizar el derecho de ser parte de una familia permanente; y por ello se debe promover su sana integración con la participación de todos los sectores públicos y privados. Tanto las Instituciones de Asistencia Social, específicamente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán como el Poder Judicial del Estado, tienen la responsabilidad de impulsar y sumar esfuerzos para fortalecer la colaboración institucional. Por ello, desde el Poder Legislativo, se reconoce a la niñez como uno de los retos más importantes en la agenda estatal y a los servicios de asistencia social, como aquellos entes que conforman las acciones encaminadas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que limiten al individuo en su desarrollo integral.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Michoacán, mejore o agilícese lo referente al trámite en su parte administrativa del procedimiento de adopción, y que tenga como objetivo primordial la protección de los niños, niñas y adolescentes bajo los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Además de las familias de acogida, que ayudan a transformar la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, y a su vez se vea disminuido el concepto de menores que viven en instituciones. Con base en lo anterior se espera un cambio radical en el proceso de adopciones con un impacto positivo, en todos los niveles de gobierno. De igual manera, se debe destacar la inclusión del Consejo Técnico de Adopciones del Estado de Michoacán, como entidad administrativa encarga del proceso de adopción, a través de etapas y estándares adecuados a las normas internacionales respetuosos en todo momento de los derechos del niño, niña o adolescente. Así también, se contempla no solo la adopción nacional, sino también la internacional, siendo regulada esta última de conformidad con

los instrumentos internacionales que México ha ratificado.

Como referencia contextual histórica, se citan dos instrumentos jurídicos en la materia, de los cuales México forma parte: la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de Adopción de Menores, de 1984, y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, de 1989. En el terreno del acuerdo político existe, también, la Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños, con particular referencia a la adopción en hogares de guarda, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1986.

Derivado de lo anterior; es que se hace necesario que los procedimientos de adopción se simplifiquen para beneficio de los menores, es menester señalar que en Michoacán, contamos con la Ley de adopción del Estado de Michoacán, que establece y regula la adopción en nuestro Estado, la cual expresa en su artículo 3°, que la adopción es el acto jurídico por el cual el Juez de lo familiar constituye una relación de filiación entre adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco equiparable en sus efectos al consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre éste y los descendientes del adoptado; así mismo se define como adoptado a niña, niño o adolescente que se integra a una familia en calidad de hijo, para recibir de ésta todos los medios suficientes para su pleno desarrollo físico, mental, social y emocional; y como Adoptante a la Persona o personas que culminaron favorablemente el proceso contemplado en la presente Ley, recibiendo en el seno familiar a una niña, niño o adolescente en calidad de hijo a fin de brindarle los medios suficientes para su pleno desarrollo físico, mental, social y emocional;

La adopción es un derecho de las niñas, niños y adolescentes, de naturaleza restitutiva, que les garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera íntegra en el seno de una familia.

Por lo anterior, es importante revisar las propuestas recibidas durante el «Encuentro Nacional de Adopciones y Familia de Acogida Del Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia DIF», que enriquecerán el procedimiento actual de adopción que se aplica en el Estado de Michoacán, y una vez analizado el estado actual, podremos detectar necesidades alternativas o ajustes que nos permitan llegar a nuestro objetivo final, ofrecer una mejor calidad de vida a los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en situación de adopción.

Por lo anteriormente expuesto, por ser de interés público y con la finalidad de sumar esfuerzos en materia de adopción me permito presentar a esta soberanía y solicita su valioso apoyo y respaldo del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE
URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Único. Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, a través de la Titular del Sistema DIF Michoacán, informe a esta Soberanía el estatus actual que guarda el procedimiento de aplicación de la Ley de Adopción en el Estado, que contenga la siguiente información:

1. Situación de los niños, niñas y adolescentes se encuentran bajo la custodia de DIF Estatal, determinando:

- a) Cantidad de niños, niñas y adolescentes;
- b) Rangos y porcentajes de edad de ellos y ellas;
- c) Cuántos se encuentran en custodia temporal de DIF Estatal; y

d) Cuántos se encuentran en custodia definitiva de DIF Estatal.

e) Situación de salud física y mental de ellos y ellas. (De forma general, solamente para determinar si fueran sujetos a la posibilidad de una adopción)

f) Fecha desde la que fueron recibidos los menores y adolescentes en custodia temporal o definitiva por DIF Estatal.

2. Procesos de adopción seguidos durante la presente administración, determinando:

- a) Cantidad de solicitudes de adopción recibidas;
- b) Cantidad y porcentaje de solicitudes aprobadas o calificadas como idóneas para adoptar;
- c) Cantidad y porcentaje de solicitudes rechazadas o calificadas como no idóneas para adoptar; y
- d) Principales motivos para no otorgar la adopción a los y las solicitantes. (Si pudieran presentar los certificados emitidos tanto idóneos como no idóneos)
- e) En cuántos casos antecedió a la adopción formal, un acuerdo entre particulares (padres biológicos y padres adoptivos).

3. Informe retroactivo de los procesos de adopción llevados a cabo en el Estado, determinado:

- a) Cantidad de adopciones aprobadas en los últimos 5 años, informe por año.
- b) Cantidad de procesos de pérdida de patria potestad seguidos en los últimos 5 años, informe por año.

4. Aspectos del proceso, determinando:

- a) Tiempo de respuesta –Tiempo que transcurre entre que solicitan la información y presentan la documentación los padres candidatos y; –Tiempo que transcurre entre que los padres candidatos presentan la documentación y obtienen su certificado de respuesta.

5. Seguimiento que se realiza a los casos, en donde se determine:

- a) Tiempo de seguimiento en casos de adopciones otorgadas;
- b) Personal a cargo del realizar el seguimiento:

6. En cuanto a la designación de los miembros integrantes del Consejo Técnico de Adopción:

- a) Currículum vitae que contenga aspectos académicos y personales de todos y cada uno de los Consejeros y consejeras;
- b) Que comprobasen, si es que la tuvieran formación especializada para el cargo que desempeñan (cursos de derechos humanos, etc.)

Morelia, Michoacán a 20 de abril de 2018
dos mil dieciocho.

Atentamente

Dip. Socorro de la Luz Quintana León





JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
VICEPRESIDENCIA

Dip. Francisco Campos Ruiz
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx